



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso	VERBAL- PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante	JAZMIN ELIANA VALENCIA MUÑOZ
Demandado	HERNAN JOSE JIMENEZ GIRALDO
Radicado	No. 050013110-008- 2022-135 00- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Decisión	INADMITE DEMANDA

Medellín, abril veintidós de dos mil veintidós

Por no reunir los requisitos de Ley, se INADMITE la anterior demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente:

1. El proceso de privación de patria potestad dirigido en contra del señor HERNAN JOSE JIMENEZ GIRALDO, solo puede ser entablado por los representantes legales del menor de edad JIMENA JIMENEZ VALENCIA, como aparece en el libelo demandatorio. No obstante, deberá modificarse la pretensión segunda, ya que no es de recibo, teniendo en cuenta que la figura de patria potestad es intuito persona y no es procedente lo que se solicita.
2. Deberán relacionarse con sus nombres y direcciones si se conocen de los parientes cercanos de la niña, tanto de línea materna como paterna, de conformidad con el Art. 61 del C.C.
3. Se reconoce personería al Doctor JUAN CARLOS CASTAÑEDA VASQUEZ, abogado en ejercicio, para que represente a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
Jueza